

CONTRATO:	N° 061 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL TEA-AS
NIT:	901179135-3
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS 4X4 PARA PERSONAL Y EQUIPOS A LOS CENTROS URBANOS Y RURALES EN VISITAS DE CAMPO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1030 DE 2017, DEPARTAMENTO DE BOYACA - UPTC Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS ESTUDIOS DE ZONIFICACION DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGOS
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 MONEDA LEGAL (\$300'000.000,00) y demás costos laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	216 DIAS - DESDE EL 18 DE MAYO DE 2018 PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
FECHA:	16 DE MAYO DE 2018

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL TEA-AS** con NIT. **901179135-3**, unión temporal legalmente constituida, conformada por ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES-NIT.81103651-9 y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS-NIT.900444852-9 con Representante legal **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 061 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1232 de fecha dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018). **2)** Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2623 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para contratar la prestación del servicio de transporte de camionetas 4x4 para personal y equipos a los centros urbanos y rurales en visitas de campo en marco del Convenio Interadministrativo N° 1030 de 2017, suscrito entre el Departamento de Boyacá, los Municipios de Moniquirá, Panqueba, Paz de Rio, Santa María, Soata, Socotá y la UPTC, a fin de aunar recursos Técnicos, Administrativos y financieros para la Elaboración de Estudios Básicos de Zonificación de Amenaza, Vulnerabilidad y riesgo por Movimientos en Masa, Inundación, Avenida Torrencial e Incendios Forestales en los Municipios Priorizados, de acuerdo

con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Jefe de la Dirección de Extensión y el Director Técnico del Convenio ING. DIEGO A. ROMERO. **4).** Que según consta en documento de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que el Comité de Contratación en sesión del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018), revisó, estudio, analizó y aprobó el pliegos definitivo de condiciones, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 018 de 2018, recomendó al Señor Rector, el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 2890 del siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 018 de 2018, a la empresa **UNIÓN TEMPORAL TEA-AS** con NIT. 901179135-3. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado. **7).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS 4X4 PARA PERSONAL Y EQUIPOS A LOS CENTROS URBANOS Y RURALES EN VISITAS DE CAMPO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1030 DE 2017, DEPARTAMENTO DE BOYACA – UPTC Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS ESTUDIOS DE ZONIFICACION DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGOS", con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **8).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. **9).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 061 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y UNIÓN TEMPORAL TEA-AS con NIT. 901179135-3, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS 4X4 PARA PERSONAL Y EQUIPOS A LOS CENTROS URBANOS Y RURALES EN VISITAS DE CAMPO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1030 DE 2017, DEPARTAMENTO DE BOYACA – UPTC Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS ESTUDIOS DE ZONIFICACION DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGOS", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), presentada dentro de la invitación Privada No. 018 de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente: **i).** El contratista debe suplir la demanda de la Universidad con la Capacidad Requerida (Transporte de personal y equipos menores), a través del Coordinador o Director responsable del Convenio Interadministrativo N° 1030 de 2017, es decir, prestar los servicios de Transporte en

la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial, que se solicitan dentro del Convenio Interadministrativo N° 1030 de 2017, suscrito entre el Departamento de Boyacá, los Municipios de Moniquirá, Panqueba, Paz de Río, Santa María, Soata, Socotá y la UPTC. **ii).** El contratista ofertó un valor por día con por cada ruta a diferentes destinado nacionales, en valores unitarios de las cuarenta y dos (42) rutas, (veintiuno (21) Rutas Pernoctando y (21) Rutas sin Pernoctar), valores y condiciones que deberá conservar en toda la ejecución del presente contrato según el anexo. PARAGRAFO. El Contratista debe prestar el Servicio a los sitios solicitados por el supervisor, incluyendo los recorridos (Ya sea por carretera pavimentada o sin pavimentar) y disponer del vehículo adecuado, así:

PERNOCTANDO			SIN PERNOCTAR		
ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	ÍTEM	ORIGEN	DESTINO
1	SOGAMOSO	PANQUEBA	22	SOGAMOSO	PANQUEBA
2		MONIQUIRÁ	23		MONIQUIRÁ
3		SANTA MARÍA	24		SANTA MARÍA
4		SOATÁ	25		SOATÁ
5		PAZ DE RÍO	26		PAZ DE RÍO
6		SOCOTÁ	27		SOCOTÁ
7		TUNJA	28		TUNJA
8		BOGOTÁ	29		BOGOTÁ
9	BOGOTA	PANQUEBA	30	BOGOTA	PANQUEBA
10		MONIQUIRÁ	31		MONIQUIRÁ
11		SANTA MARÍA	32		SANTA MARÍA
12		SOATÁ	33		SOATÁ
13		PAZ DE RÍO	34		PAZ DE RÍO
14		SOCOTÁ	35		SOCOTÁ
15		TUNJA	36		TUNJA
16	TUNJA	PANQUEBA	37	TUNJA	PANQUEBA
17		MONIQUIRÁ	38		MONIQUIRÁ
18		SANTA MARÍA	39		SANTA MARÍA
19		SOATÁ	40		SOATÁ
20		PAZ DE RÍO	41		PAZ DE RÍO
21		SOCOTÁ	42		SOCOTÁ

iii). El contratista al ofertar un parque automotor correspondiente a **CAMPEROS, CAMIONETAS DOBLE CABINA 4x4 para el Servicios de Transporte en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial**, mínimo para éste contrato deberá ejecutar con esos automotores la ejecución contractual o en caso de cambios informar al supervisor, siempre que los vehículos tengan iguales o mejores características a los ofertados. Teniendo en cuenta que el listado de vehículos ofertados y que gozan con la homologación por el Ministerio de Transporte es de Servicio de Transporte en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial, fue mínimo de diez (10) vehículos. **SEGUNDA. Lugar de ejecución.** En cada una de las rutas establecidas según la programación del servicios que suministre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiaiones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 1.2.2.6, denominado 30 ADM Comunicaciones y Trasporte, con cargo a la vigencia del año 2018, CDP N° 1232 de fecha dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018), al siguiente centro de costos: Sección 0101022 Convenio Interadministrativo N° 1030 de 2017. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos

**CONDICIONES
TÉCNICAS**

presentar con los vehículos de la Universidad (como las varadas en el desarrollo del servicio), sin importar la hora.

Debe prestar el Servicio a los sitios solicitados por el supervisor, incluyendo los recorridos (Ya sea por carretera pavimentada o sin pavimentar) y disponer del vehículo adecuado.

Debe informar por escrito al Director del Convenio Interadministrativo 1030 de 2017, cualquier novedad que se presente

Debe cumplir con el horario al que se cita en la respectiva orden, para ejecutar la salida.

Debe contar con disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda.

El conductor debe sujetarse a los recorridos que se ordenan por escrito, no se puede cambiar los destinos sin previa autorización según corresponda.

En caso de variación de alguna o alguna en destino, se reajustará el cobro del servicio de manera proporcional a la cotización presentada, requiriéndose una nueva cotización. Estos servicios deberán ser avalados por el supervisor del contrato, sin que implique modificación al contrato.

El conductor debe sujetarse a los recorridos que se ordenan por escrito, no se puede cambiar los destinos sin previa autorización según corresponda.

Adicionalmente, el proponente deberá describir las características de los vehículos ofrecidos, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

1. Suministrar combustible, Peajes cuando se requiera y gastos de mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la Universidad.
2. Garantizar disponibilidad permanente del conductor y cada vehículo. El costo de los salarios y prestaciones sociales de los conductores es a cargo del contratista.
3. Vincular los conductores mediante contrato de trabajo, y afiliarlo al sistema general de seguridad social
4. Pagar los aportes a seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el mantenimiento del vehículo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda.
6. Reemplazar cualquiera de los vehículos, cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización.
7. Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, se encuentren al día. (SOAT, licencia de conducción, revisión técnico mecánica. Pago de impuestos etc.) Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en las normas de tránsito.
8. El CONTRATISTA debe tener en cuenta que en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, este debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no responda a tiempo.
9. Se exige que los vehículos sean sustituidos por uno de las mismas características, en las siguientes situaciones:
 - Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación.
 - Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata.
 - Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía.
 - Cuando el vehículo sea rechazado debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad de los vehículos y la seguridad física de los pasajeros. El servicio se debe prestar garantizando el correcto funcionamiento y disponibilidad de los vehículos camionetas suministradas por el proveedor.

En la propuesta se debe describir en su totalidad el parque automotor que ofrece el proponente para la prestación del servicio de transporte y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a dichos vehículos.

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS	Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, herramienta, conos y demás elementos necesarios para atender imprevistos.
	Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal docente y administrativo, para el cumplimiento de los servicios requeridos, en los horarios establecidos.
	El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista
	Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
	En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas o de caso fortuito durante los recorridos en un lapso de máximo de tres (3) horas, dentro del Departamento de Boyacá y seis (6) horas fuera del Departamento de Boyacá, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá proveer un (1) vehículo en iguales o superiores condiciones que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora, cualquier daño que se cause a terceros o pasajeros efecto de la mora en la reacción es responsabilidad directa del Contratista y aplicará la Cláusula de Indemnidad a favor de la Universidad. El vehículo que sustituya debe ser igualmente certificado en transporte especial escolar, efecto de la red de servicios que garantizará el contratista de forma directa o por alianzas estratégicas. En caso de daños deberá aportar un plan de contingencia y de responsabilidad.
REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES	Para la realización de operaciones de transporte con duración superior de ocho (8) horas, el contratista oferente debe ofrecer dos (2) conductores para cada recorrido, a fin de que puedan relevar la actividad y asegurar la debida prestación del servicio de transporte especial, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013.
	Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, Estar debidamente capacitados, entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
	Contar con la respectiva Certificación del Servicio nacional de Aprendizaje "SENA", que lo acredite la competencia para desarrollar dicha actividad.
	Estar uniformados y plenamente identificados con su respectivo carné.
	El conductor No deberá prestar el servicio de Transporte en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
	Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
	El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.
OBLIGACIONES ESPECIALES	Cumplir con las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal desarrollo del servicio de transporte.
	Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia, Decreto 174 del 2001
	Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Certificado judicial vigente. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios. 4) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradora de riesgos profesionales (ARP), 5) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato (Coordinador de Servicios Generales y/o decanos de las Facultades, según la universidad designe).
	La Empresa deberá anexar el procedimiento que se maneja para atender eventos de accidentalidad.
	Debe cumplir con el horario que se le señala.
	El conductor deberá conocer las rutas y destinos programados.
	El contratista se compromete a recoger y dejar a los usuarios del servicio en el lugar que se acuerde para el efecto, previamente registrado.
	Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad.	

6). Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales

y de su seguridad social. **7)** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsible, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **8)** Presentar al momento de cada acta de ejecución mensualizada las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran os servicios a la Universidad. **9)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la el presente contrato. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según ⁴

la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **NOVENA. Multas.** La Universidad y el contratista pactan de común acuerdo multas sucesivas, cuando se evidencia mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa pactan las partes se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Las partes acuerdan que si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de seriedad de la oferta.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más. **2. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos

propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato. Las partes acuerdan y que la UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios.

DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA. Control y Supervisión.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al Director Técnico del Convenio Interadministrativo N° 1030 de 2017, ING. DIEGO ROMERO F., designado por la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que



desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad N° 1232 de fecha dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018). **b)** Propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL TEA-AS con NIT. 901179135-3, unión temporal legalmente constituida, conformada por ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES-NIT.81103651-9 y TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS-NIT.900444852-9. **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 016 de 2018. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA SÉXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen).

VIGÉSIMA SEPTIMA. Liquidación del Contrato. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARAGRAFO. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o

ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;

A
UPTC
NIT. 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

UNIÓN TEMPORAL TEA-AS
NIT. 901179135-3
JENISLISBED PACHON SOTO
Representante legal
Dirección: Carrera 44 N° 66B-26 Bogotá DC

Elaboro: Gina Barreto/Profesional
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Director Jurídico

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS Servicios de transporte

594



00101-2018-233-000061-00

Contrato No.	61
Fecha	16 de mayo de 2018
Valor Total	\$300.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	UNION TEMPORAL TEA-AS	Nit.	901179135
Dirección	CR 9 17 36		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	223220
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	216 Días		
Objeto General	CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE CAMIONETA 4X 4 PARA PERSONAL Y EQUIPO A LOS CENTROS URBANOS Y RURALES EN VISITAS DE CAMPO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1030 DE 2017 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGOS		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	DIEGO ALFONSO ROMERO FARFAN	Cédula	7161338

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.597 del 02 de abril de 2018 Modalidad Invitación Pública

Plan de compras Item No.102066 "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1030 DE 2017 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- UPTC Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS " ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGOS"

Certificado de disponibilidad No.1232 del 02 de abril de 2018

Acta de adjudicación No.392 del 16 de mayo de 2018

Ejecutor Convenio Interadministrativo No 1030 de 2017 Departamento de Boyacá- Uptc y Municipios Priorizados " Estudios de Zonificación de amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos"

VECTOR FISCAL

07. Retención en la fuente a título de renta.

09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.

11. Ventas régimen común.

14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101022 Convenio Interadministrativo No 1030 de 2017 Departamento de Boyacá- Uptc y M			\$300.000.000,00
1.2.2.6	30 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$300.000.000,00

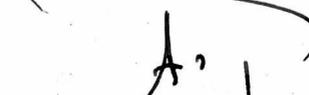
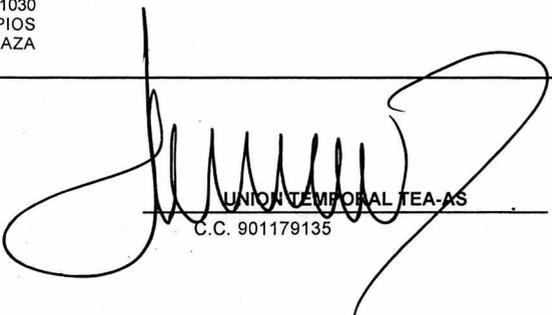
Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Los pagos del presente contrato se realizaran mediante ACTAS PARCIALES, segun el avance	\$300.000.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.4 Servicios de transporte.						
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CAMIONETA 4X 4 PARA PERSONAL Y EQUIPO A LOS CENTROS URBANOS Y RURALES EN VISITAS DE CAMPO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1030 DE 2017 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGOS	UN	1,00	\$300.000.000,00	0%	\$300.000.000,00

 ALFONSO LOPEZ DIAZ N/A Rectoría	 UNION TEMPORAL TEA-AS C.C. 901179135
--	---

APROBADO - 16 de mayo de 2018

